

# Registro contable según nuevo PGC de préstamos con interés diferente al de mercado

Julio López Vázquez

Socio de AUREN Auditores y Consultores, SL

El autor se centra en este artículo en el registro contable de los préstamos que se conceden a unos tipos de interés diferentes a los vigentes en el mercado para productos similares, en algunos casos incluso sin pactar contraprestación financiera alguna.

## 1. INTRODUCCIÓN

## 2. HIPÓTESIS GENERALES

## 3. CASOS POSIBLES Y ASIENTOS PROPUESTOS PARA EL PRIMER EJERCICIO

### 1

## Introducción

La aplicación práctica del nuevo Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, exigida para los ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2008, ha generado numerosas dudas en el cierre del primer ejercicio de aplicación.

De todas ellas, nos centraremos en este artículo en el registro contable de los préstamos recibidos o concedi-

dos en condiciones diferentes a las de mercado. La característica principal de estos instrumentos financieros es que se conceden a unos tipos de interés diferentes a los vigentes en el mercado para productos similares, en algunos casos incluso sin pactar contraprestación financiera alguna. Por la propia naturaleza de la operación descrita, normalmente, estos casos surgirán entre compañías vinculadas: matriz-filial, filial-matriz, socio persona física-sociedad, sociedad-socio persona física o sociedad a sociedad sin participación directa, pero incluidas bajo unidad de decisión (persona física o jurídica) en un mismo grupo. Aunque estos son los casos más habituales, también pueden producirse entre dos compañías no vinculadas, si bien siempre estarán ligados a otra operación (compras, ventas, arrendamientos, etc.).

La utilización de estos instrumentos ha venido siendo frecuente entre los empresarios que deciden usar excedentes de liquidez de alguna de las sociedades del grupo para financiar las necesidades de otras. Además, habida cuenta de las actuales restricciones de crédito que se están produciendo en el mercado financiero, su uso se está viendo relanzado.



Desde el punto de vista contable, el tratamiento que se venía dando a estas operaciones en virtud de la antigua normativa era el de registrar los créditos y las deudas por su importe entregado o por su valor de reembolso, respectivamente.

A raíz de la entrada en vigor del nuevo PGC, y en aplicación de la norma de registro y valoración novena, tanto los préstamos y partidas a cobrar como los débitos y partidas a pagar se deberán valorar inicialmente por su valor razonable. Adicionalmente, la norma de registro y valoración vigésimo primera sobre operaciones entre empresas del grupo incide en la contabilización de las operaciones entre estas a valor razonable, especificando que en caso de ser el precio acordado diferente de este valor, dicha diferencia se registraría atendiendo a la realidad económica de la operación. Este, pues, sería el caso de préstamos concedidos o recibidos con tipos de interés inferiores o superiores a los de mercado.

En definitiva, a la hora de contabilizar estas operaciones deberemos analizar, respetando de esta manera el marco conceptual, su realidad económica y no sólo su forma jurídica.

A continuación exponemos los posibles casos de préstamos a interés diferente al de mercado, para simplificar utilizaremos el supuesto de tipo cero, y su posible contabilización atendiendo a la realidad económica de la operación.

## 2

### Hipótesis generales

- X concede el 1-1-2000 a Y un préstamo a dos años por 10.000 u.m. con un interés del 0% con devolución de la totalidad al vencimiento.
- Tipo de interés de mercado para operaciones con estas características: 10%.

## 3

### Casos posibles y asientos propuestos para el primer ejercicio

#### 1. La sociedad X es socio de la sociedad Y, es decir, X participa en el capital de Y.

*Crédito socio (persona jurídica) a dependiente.*

El valor razonable inicial del préstamo es de 8.264,46 euros [ $10.000 \times 1/(1+0,1)^2$ ], por lo que existe una diferencia entre el importe entregado y el valor razonable que se trataría de acuerdo con lo establecido en la norma de registro y valoración vigésimo primera del PGC, es decir, de acuerdo con el fondo económico de la operación, en este caso sería una inversión adicional para la matriz y una aportación de socios para la filial.

#### 1.1. Registro en X (matriz):

..... 01/01/00 .....			
8.264,46	Créditos a empresas del grupo		
1.735,54	Inversiones en empresas del grupo	a	Bancos 10.000
..... 31/12/00 .....			
826,45	Créditos a empresas del grupo		
		a	Ingresos financieros 826,45
..... (x) .....			

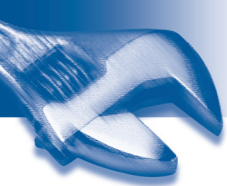
#### 1.2. Registro en Y (filial):

..... 01/01/00 .....			
10.000	Bancos	a	Préstamos a empresas del grupo 8.264,46
		a	Ingresos por subvención intereses sobre deudas a l/p con empresas del grupo (cta. grupo 94) 1.735,54
..... 31/12/00 .....			
826,45	Gastos financieros	a	Préstamos a empresas del grupo 826,45
826,45	Transferencia de subvención por intereses de deudas empresas del grupo (cta. grupo 84)	a	Aportaciones de socios (cta. 118) 826,45
..... 31/12/00 .....			
1.735,54	Ingresos por subvención intereses sobre deudas a l/p con empresas del grupo (cta. grupo 94)	a	Transferencia de subvención por intereses de deudas empresas del grupo (cta. grupo 84) 826,45
		a	Otras subvenciones, donaciones y legados (cta. 132) 909,09
..... (x) .....			

#### 2. La sociedad X es sociedad dependiente de la sociedad Y.

*Créditos dependiente a matriz.*

El valor razonable inicial del préstamo es de 8.264,46 euros, por lo que la diferencia entre el importe entregado



y el valor razonable de la transacción sería, atendiendo al fondo de la operación una distribución de dividendos, por lo que la filial registrará una reducción de su patrimonio neto y la matriz un ingreso financiero en la medida en que no suponga una reducción de la inversión.

### 2.1. Registro en X (filial):

-----01/01/00-----			
8.264,46	Créditos a em- presas del grupo		
1.735,54	Dividendo activo a cuenta (cta. 557)	a Bancos	10.000
-----31/12/00-----			
826,45	Créditos a em- presas del grupo		
826,45	Reservas (repar- to de dividendos)	a Ingresos financieros	826,45
		a Dividendo activo a cuenta (cta. 557)	826,45
		(x)	

### 2.2. Registro en Y (matriz):

-----01/01/00-----			
10.000	Bancos	a Préstamos a empresas del grupo	8.264,46
		a Ingresos antici- pados (cta. 485)	1.735,54
-----31/12/00-----			
826,45	Gastos finan- cieros	a Préstamos a empresas del grupo	826,45
826,45	Ingresos antici- pados (cta. 485)	a Ingresos financieros por dividendos	826,45
		(x)	

### 3. X es sociedad e Y es un socio persona física.

*Créditos sociedad a socio (persona física).*

Al igual que en el caso anterior, el fondo de la operación es un reparto de dividendos a un socio, en este caso persona física.

#### 3.1. Registro en X:

-----01/01/00-----			
8.264,46	Créditos partes vinculadas		
1.735,54	Dividendo activo a cuenta (cta. 557)	a Bancos	10.000
-----31/12/00-----			
826,45	Créditos partes vinculadas	a Ingresos financieros	826,45
826,45	Reservas (repar- to de dividendos)	a Dividendo activo a cuenta (cta. 557)	826,45
		(x)	

#### 3.2. Registro en Y:

No procede, es una persona física.

### 4. X es una persona física que es socio de Y (persona jurídica).

*Crédito socio (persona física) a sociedad.*

En este caso es el socio el que aporta a la sociedad fondos a través de la concesión de un préstamo con un interés menor al de mercado.

#### 4.1. Registro en X:

No procede, es persona física.

#### 4.2. Registro en Y:

-----01/01/00-----			
10.000	Bancos	a Préstamos par- tes vinculadas	8.264,46
		a Ingresos por donación (cta. grupo 94)	1.735,54
-----31/12/00-----			
826,45	Gastos finan- cieros	a Préstamos par- tes vinculadas	826,45
826,45	Transferencia de donaciones (cta. grupo 84)	a Aportaciones socios (cta. 118)	826,45
-----31/12/00-----			
1.735,54	Ingresos por donación (cta. grupo 94)	a Transferencia de donaciones (cta. grupo 84)	826,45
		a Otras subvencio- nes, donaciones y legados (cta. 132)	909,09
		(x)	

### 5. X e Y forman parte de un grupo por unidad de decisión pero no participan directamente entre ellas.

*Créditos entre vinculadas sin participación.*

Si bien en el conjunto del grupo por unidad de decisión, esta operación no tendría efecto alguno; para reflejar la realidad económica de cada una de las sociedades de forma individual deberemos registrar en la sociedad X un gasto excepcional al prestar dinero por debajo del interés de mercado a la sociedad Y.

#### 5.1. Registro en X:

-----01/01/00-----			
8.264,46	Créditos a em- presas del grupo		
1.735,54	Gastos anticipa- dos (cta. 480)	a Bancos	10.000
-----31/12/00-----			
826,45	Créditos a em- presas del grupo	a Ingresos financieros	826,45
826,45	Gastos excepcionales	a Gastos anticipa- dos (cta. 480)	826,45
		(x)	



**5.2. Registro en Y:**

Suponemos para plantear el registro en Y que la donación se ha producido (por la diferencia entre valor razonable y recibido) sin asignación a una financiación específica. Si se hubiera entregado para la adquisición de un elemento del inmovilizado, por ejemplo, se imputaría a ingresos en función de la amortización de ese bien.

..... 01/01/00 .....			
10.000	Bancos	a	Préstamos em- presas del grupo 8.264,46
		a	Ingresos antici- pados (cta. 485) 1.735,54
..... 31/12/00 .....			
826,45	Gastos finan- cieros	a	Préstamos a empresas del grupo 826,45
826,45	Ingresos antici- pados (cta. 485)	a	Ingresos excepcionales 826,45
..... (x) .....			

**6. X vende o presta servicios a Y, es decir, Y es cliente de X.**

La diferencia entre lo entregado o recibido y el valor razonable del préstamo al tratarse de partes independientes, entendemos que forma parte de la operación que “une” a ambos participantes (en este caso la compra-venta o prestación de servicios), por lo que esa diferencia se irá imputando conforme al método del coste amortizado como menor compra o menor venta. Este sería el caso más habitual aunque nos podríamos encontrar con préstamos a varios años y una sola operación puntual de compra-venta el primer ejercicio, o el último; en estos casos, deberíamos ajustar la compra o venta de ese ejercicio por la totalidad de la diferencia, es decir, no procedería la periodificación en los años del préstamo.

**6.1. Registro en X:**

..... 01/01/00 .....			
8.264,46	Créditos a l/p		
1.735,54	Gastos anticipa- dos (cta. 480) o Clientes	a	Bancos 10.000
..... 31/12/00 .....			
826,45	Créditos a l/p		
826,45	Ventas	a	Ingresos financieros 826,45
		a	Gastos anticipa- dos (cta. 480) o Clientes 826,45
..... (x) .....			

**6.2. Registro en Y:**

..... 01/01/00 .....			
10.000	Bancos	a	Préstamos a l/p 8.264,46
		a	Ingresos antici- pados (cta. 485) o Proveedores 1.735,54
..... 31/12/00 .....			
826,45	Gastos financieros	a	Préstamos a l/p 826,45
826,45	Ingresos antici- pados (cta. 485) o Proveedores	a	Compras 826,45
..... (x) .....			

**7. X compra a Y, es decir, Y es proveedor de X.**

Mismo razonamiento y fondo económico que el explicado en el punto 6 anterior.

**7.1. Registro en X:**

..... 01/01/00 .....			
8.264,46	Créditos a l/p		
1.735,54	Gastos anticipa- dos (cta. 480)	a	Bancos 10.000
..... 31/12/00 .....			
826,45	Créditos a l/p		
826,45	Compras	a	Gastos anticipa- dos (cta. 480) 826,45
..... (x) .....			

**7.2. Registro en Y:**

..... 01/01/00 .....			
10.000	Bancos	a	Préstamos a l/p 8.264,46
		a	Ingresos antici- pados (cta. 485) 1.735,54
..... 31/12/00 .....			
826,45	Gastos financieros	a	Préstamos a l/p 826,45
826,45	Ingresos antici- pados (cta. 485)	a	Ventas 826,45
..... (x) .....			

Un punto común a todos los casos, que pudiera ser discutido, es si se debe reconocer el beneficio o pérdida de recibir o conceder un préstamo por debajo o por encima del interés de mercado en el momento de su concesión, o bien ir haciéndolo progresivamente a medida que se devenguen los intereses no exigidos o los intereses cobrados por encima de los vigentes en el mercado. Creemos que esta segunda opción es la más razonable y es la que se ha propuesto en los asientos anteriores.

Los casos aquí expuestos son los que creemos más habituales para este tipo de operaciones de préstamos a tipos de interés fuera de mercado, aunque pueden darse otros muchos. En todo caso, el registro contable de estas transacciones debe ser siempre abordado tal y como establece el Marco Conceptual y las normas de registro y valoración del nuevo PGC, es decir, atendiendo a la realidad económica de la operación, que es lo que hemos tratado de plantear en este artículo para las diferentes hipótesis analizadas.

En definitiva, tras el análisis de la nueva contabili- zación de una operación tan habitual como puede ser un préstamo a tipo diferente al de mercado, podemos concluir que todos aquellos (que no fueron pocos) que trasladaron el mensaje de que tanto las normas internacionales de contabilidad como su adaptación a la legislación española a través del nuevo PGC no implicaban cambios relevantes en el registro contable, no estaban, utilizando terminología con- table-auditora, reflejando la imagen fiel de la nueva situación contable en España.